



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1208
RADICADO N°. 2021-00271-00

Visto el embargo inscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, que obra en el cuaderno No. 02, consecutivos 09 a 12, se dispone:

DECRETAR el secuestro de los inmuebles con MI 001-1389639 (apartamento y 001-1389801 (Cuarto útil y parqueadero), de propiedad del señor JORGE MARIO CORREA VELÁSQUEZ, C.C. 71.390.914, ubicados en la calle 75 AB Sur No. 52D-332, Conjunto residencial Ceiba P.H., Subetapa 1E Torre 2, apartamento 2007.

Para la diligencia de secuestro se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 del 2016, en su artículo 206, parágrafo 1. Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 de 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de la justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado Acuerdo; de allanar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y de sub-comisionar en caso de ser necesario. Al igual que las atribuciones consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales al secuestro, se le fija la suma de \$300.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem).

RADICADO N°. 2021-00275

Como secuestre se designa a la señora María Elena Muñoz Puerta, quien se localiza en la carrera 51 No. 52-19 OF 206 ED CHATANOGA, de Itagüí, tel: 2817302, 312-750-23-28, correo electrónico: marialenamunozpuerta@gmail.com., a quien debe comunicarse su nombramiento en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2438b615f6a49c30eaf64f3d82459a9a5c42ceb4870ca02c0a76a5cc9b91e93b**

Documento generado en 19/07/2022 01:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>